

Celebrada el 28 de abril de 1937

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Alfonso del Río, Cavallero, Flores, Phillips, Gacaudra, Gómez y Hatchet, el General señor Meyendorff y el Secretario menor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Insiducciones de Somundo, señor Orrego. Excusó su inasistencia el Director señor Túroquedo.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la memoria de operaciones efectuadas desde el 1º hasta el 23 de abril de 1937, con los siguientes totales:

Descuentos al Pùblico

19.62.219.15

Redescuentos a Bancos accionistas

15.389.121.25

Prestamos con garantía de Warrants

985.000.-

" al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5.185 700.000.-

Operaciones de cambio;

Periodo N° 121; 19 al 24 de abril

Ley 5.107

Compras M\$ 160.127.31

Ventas " 900.000.-

Letras de exportación y de seguro

Compras " 19.523.59

Ventas " 62.93

id. £ 346.16.11

Decreto-Ley 103

Compras M\$ 403.782.60

Ventas M\$ 44.847.38

id. £ 6.260.9.4

Decreto-Ley 646

Compras M\$

211.756.20

Ventas ..

222.941.08

Exportaciones autorizadas por la Comisión

763.451.13

Redescuentos. -

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían

pendientes al 23 de Abril de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó

M\$ 241.761.39

Banco Español - Chile

20.203.128.02

Banco Italiano

5.672.774.49

Banco de Desarrollo La Unión

533.749.10

Banco Alemania Transatlántico

3.037.802.49

M\$ 30.689.215.49

Las empresas antes mencionadas no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Tasas de Redescuento.

Redescuentos al Píblico

6%

Redescuentos a Bancos Accionistas

4½

Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6.006)

de letras a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productos

agrícola o ganado, hasta M\$ 20.000.000. -

3%

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial

5%

Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

4½%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

5%

Operaciones garantizadas con vales de fiesta (Ley 5.069)

4½%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)

4½%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5.185, 5.304 y 5.350), cuyos

plazos no excedan de 90 días.

3%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5.185, 5.304 y 5.350), cuyos
plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.

4%

Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta M\$ 10.000.000 (Ley 5.185)

2%

Préstamos a Instituciones Hipolectarias (Decreto-Ley 466, Leyes N° 5.044, 5.088 y 5.441)

1%

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)

3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)

3%

Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)

4½%

Préstamos al Fisco (Ley 5.296)

2%

Préstamos al Fisco (Ley 5.331)

2%

Préstamos al Fisco (Ley 6.011)

3%

Redescuentos al Fisco (Decreto-Ley N° 364)

2%

Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 124.

2%

Comité Ejecutivo..

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 N° 2 de los Estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores Tzquierdo, Saavedra y Seale para que integren el Comité Ejecutivo.

durante el mes de mayo próximo.

Beneficencia

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días viernes a las 11½ m. En la indicación del Presidente, señor Subercaseaux, el Directorio acordó destinar la suma de \$ 30.000.- para atender con ella a las erogaciones de Beneficencia que se soliciten del Banco durante el presente año, ya sea por Sociedades que realizan colectas públicas o por otras Instituciones a las cuales la mesa crea conveniente ayudar en esta forma.

Decreto-Ley 646.

Solicitud de la Comisión de Cambios Internacionales. - El Secretario dio lectura a una carta de la Comisión de Cambios Internacionales fechada 27 de Abril en curso, en que solicita el acuerdo del Directorio del Banco para elevar la cuota del valor de exportación que debe rebombarse en letras para ser vendidas al Banco Central al cambio oficial, de acuerdo con el Decreto-Ley 646, en la forma que se detalla a continuación y para los productos que también se enumeran:

	Cuota actual	Nueva Cuota
Cueros elaborados	10%	2%
Avena	1%	" 5%
Arvejas	3%	" 5%
Afredo y Afrechillo	1%	" 5%
Avena malteada	1%	" 3%
Cebada	2%	" 5%
Cebada malteada	2%	" 5%
Carbón mineral	1%	" 10%
Garbanzos	2%	" 5%
Harina	1%	" 10%
Limones	2%	" 10%
Madera	2%	" 10%
Madera elaborada	2%	" 10%
Huancilla	2%	" 10%
Pasto apresado	2%	" 10%
Papas	2%	" 6%
Trigo	1%	" 10%
Lenguas en conserva	10%	" 20%
Tripas secas y saladas	10%	" 15%
Ganado vacuno	10%	" 15%
Ganado caballar, corriente	10%	" 15%
Huevos	-	" 2%
Leche	5%	" 8%
Frijoles	3%	" 6%

La Comisión de Cambios fundamenta dicha comunicación manifestando la conveniencia que existe en proceder al aumento que propone, teniendo en vista el elevado precio que han alcanzado esos productos en los mercados de exportación y la necesidad de restringir el alza interna de

algunos de ellos, para el establecimiento del país

Después de estudiar detenidamente las medidas propuestas por la Comisión de Cambios Internacionales, el Directorio, por unanimidad, aprobó la solicitud de dicho Organismo a que se ha hecho referencia y, al mismo tiempo, acordó manifestar al Presidente de la mencionada Comisión la conveniencia de tomar las medidas necesarias para que las nuevas cuotas de retorno en letras al cambio oficial que habían de fijarse en virtud de estos acuerdos, no perjudiquen los negocios legalmente celebrados sobre la base de las cuotas actuales. Esas medidas podrían ser: el otorgamiento de un plazo para que comiencen a regir las nuevas cuotas, o bien la declaración de que los exportadores que justifiquen haber comprado los productos con anterioridad no estarán obligados a retornar en letras sino la cuota actual, o bien otro procedimiento tendiente al mismo propósito de no inostrar perjuicios en situaciones comerciales correctamente creadas.

Finalmente, se acordó representar a la Comisión de Cambios la conveniencia de hacer valer las consideraciones anteriores al someter el proyecto de modificación de cuotas de que se trata a la aprobación de S.E. el Presidente de la República, conforme al Art. 2º del ya citado Decreto-Ley 646 de 23 de Septiembre de 1932.

Banco de Chile y Compañía

Manufacturera de Papelería y
Cartones.

El señor Presidente dio cuenta de una proposición que había recibido del Banco de Chile y de la Compañía Manufacturera de Papelería y Cartones, a fin de dar término al juicio arbitral que se sigue actualmente entre las dos Instituciones nombradas y el Banco Central para establecer, en definitiva, cuál de ellos sufrirá la pérdida que resulte de la estafa cometida a mediados de 1935 por Germán Rose de Pradible.

La indicada propuesta de arreglo, contiene el señor Subercaseaux, es para que el Banco abone la suma de \$ 100.000.- a las otras dos instituciones, que se distribuirán entre sí los perjuicios provenientes de la estafa y pagaran todos los gastos y honorarios del juicio arbitral, el cual quedará terminado. El juicio criminal se seguirá por las tres instituciones y por todas sus instancias, haciendo cada parte sus gastos.

El Directorio, por unanimidad, acordó aceptar la solución propuesta por el Banco de Chile y la Compañía Manufacturera de Papelería y Cartones en los términos señalados, y facultó a la mesa para que llevara a término este asunto de acuerdo con las instituciones nombradas.

Se levantó la sesión.

Releau

G. B. Glueck

J. Ratzen

Will Frizzell

Alberto Gómez Sánchez

W. Alderman

Aug. 1935

O. Althoff